

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

24.10.2006

B6-0560/06

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

con solicitud de inclusión en el orden del día del debate sobre casos de violaciones de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de Derecho

presentada de conformidad con el artículo 115 del Reglamento

por Raül Romeva i Rueda, Alain Lipietz, Monica Frassoni, Friedrich-Wilhelm Graefe zu Baringdorf,

en nombre del Grupo Verts/ALE

sobre la extradición de Rios Montt de Guatemala

Resolución del Parlamento Europeo sobre la extradición de Ríos Montt de Guatemala

El Parlamento Europeo,

- vistas sus resoluciones sobre los derechos humanos en Guatemala, en particular, la del 18 de mayo de 2000 sobre fallos en la aplicación de los Acuerdos de paz ; del 14 de junio de 2001 sobre juicios a los responsables del genocidio ; del 11 de abril de 2002, del 10 de abril de 2003 y del 7 de julio de 2005,
 - vistas sus resoluciones de apoyo a la extradición de Augusto Pinochet a España y de Alberto Fujimori al Perú,
 - visto su compromiso decidido y permanente con el cumplimiento de los acuerdos de paz y los derechos humanos en Guatemala,
 - visto el artículo K del Tratado de la Unión Europea de 1992 , reforzado por el artículo 37 del Tratado de la Unión Europea de 1997 y el Tratado de Niza,
- A. considerando que en Guatemala durante el conflicto armado se cometieron crímenes de lesa humanidad y genocidio: 200 mil personas asesinadas, 45 mil desaparecidas y un décimo de la población víctima de desplazamiento forzado, comunidades indígenas enteras arrasadas y, que el 83 % de las víctimas pertenecían a comunidades mayas,
 - B. considerando que la impunidad frente a estos crímenes es casi absoluta y quienes fraguaron y cometieron dichos crímenes siguen ostentando altas responsabilidades políticas, en contravía de la consolidación del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática,
 - C. considerando que las víctimas no han recibido reparación adecuada ni material ni simbólica, la gran mayoría de los desaparecidos no han sido hallados, no se ha cumplido el compromiso de que no existirían cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos y los victimarios ni siquiera han tenido que arrepentirse públicamente de sus crímenes,
 - D. considerando que varios ciudadanos europeos, entre otros, sacerdotes españoles y belgas fueron asesinados como consecuencia de su misión pastoral en Guatemala,
 - E. considerando que los responsables de estos hechos de genocidio y crímenes de lesa humanidad, viven en libertad en Guatemala y, que algunos de ellos, poseerían bienes y/o estarían viviendo en los Estados Unidos o en otros países centroamericanos,
 - F. considerando que el Estado de Guatemala no ha colaborado en absoluto con la comisión judicial española que viajó al país con la intención de escuchar a los sindicatos y recabar pruebas, y que ni la Interpol Guatemala, ni el gobierno de

Guatemala han hecho nada para contribuir a la orden internacional de detención y embargo de bienes,

- G. considerando la orden internacional de detención emitida el viernes 7 de julio de 2006, del Juzgado Central de Instrucción No. 1 de la Audiencia Española, contra 7 ex-dictadores o ex-militares de Guatemala,
1. Felicita a las autoridades judiciales españolas por sus avances en la aplicación de la jurisdicción universal y en particular, por la orden internacional de detención;
 2. Pide el apoyo del gobierno de Guatemala, de los otros gobiernos centroamericanos, del gobierno español, del gobierno de los Estados Unidos para que se facilite la orden europea de detención y entrega, con efectos de orden internacional de detención, para que se haga efectiva la prisión provisional de José Efraín Ríos Montt, Oscar Humberto Mejía Victores, Ángel Anibal Guevara Rodríguez, Germán Chupina Barahona, Pedro García Arredondo, Benedicto Lucas García, Donaldo Álvarez Ruiz y Fernando Romeo Lucas, a quienes se imputa la comisión de los delitos de genocidio, torturas, terrorismo, detenciones ilegales para los efectos de su detención y extradición a España;
 3. Pide el apoyo del gobierno de Guatemala, de los Estados Unidos y, de otros estados concernidos, así como de las entidades bancarias para que se cumpla igualmente la petición de la justicia española para que se realice o facilite el embargo de todos los bienes de los que los mismos sean titulares, bien sea total como parcialmente, bien sea directamente como a través de testaferros o terceras personas, a los efectos de garantizar las responsabilidades pecuniarias y civiles correspondientes y el bloqueo de las cuentas bancarias de las que los encausados sean titulares, bien sea total como parcialmente;
 4. Pide en consecuencia a la Interpol, Europol y demás organismos que correspondan proveer lo necesario para que se cumpla lo estipulado por el Juzgado de Central de Instrucción No. 1 de la Audiencia Española en el auto invocado;
 5. Reafirma su compromiso con el principio de justicia universal para la protección de los derechos humanos, de acuerdo con los tratados internacionales suscritos por los distintos Estados miembros, e insta a las autoridades competentes a interpretarlos conforme a los fundamentos del Tratado de la Unión Europea y a los instrumentos de derecho derivado acordados por el Consejo;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los Gobiernos de Guatemala, de España, de los países centroamericanos, de Estados Unidos, al Parlacen, a la Presidencia del Consejo y a la Comisión Europea.